



PÁGINA-WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 150-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“CAUSA No. 150-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2019, las 20h24. **VISTOS.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 23 de abril de 2019 a las 16h14, un escrito en (5) cinco fojas y en calidad de anexos (6) seis fojas, firmado por el señor Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica “21 de enero”, Lista 3 y su abogado doctor Guillermo González O., mediante el cual interpone recurso ordinario de apelación contra la resolución PLE-CNE-36-19-4-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 19 de abril de 2019. **b)** A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 150-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El expediente de la causa No. 150-2019-TCE ingresó en este Despacho, el 24 de abril de 2019 a las 12h24, en (1) un cuerpo que contiene (12) doce fojas.

En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Que el recurrente, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto, **aclare y complete su recurso, especificando la causal sobre la cual interpone el recurso ordinario de apelación.**

SEGUNDO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita: En original o en copia certificada debidamente foliada el expediente que guarde relación con la Resolución PLE-CNE-36-19-4-2019, de 19 de abril de 2019. El expediente deberá incluir: **a)** Copias certificadas de los Informes Técnico Jurídicos que se hubieren presentado. **b)** Razones de notificación de la referida resolución a las organizaciones políticas. **c)** El **original** de los documentos “cuyo contenido se encuentra legalmente notariado”, adjuntados en los anillados, que fueran adjuntados a la impugnación presentada por el abogado Edgar Pava Sagbay, Procurador Común de la Alianza Popular Salitreña, Listas 2-107, en contra de la Resolución Nro. JPEG-096-09-04-2019.

TERCERO.- Que la Junta Provincial Electoral del Guayas, en el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto: **3.1.** Remita a este Tribunal, el expediente en original o en copias certificadas, debidamente foliado



que guarde relación con la Resolución Nro. **JPEG-021-05-04-2019** y la impugnación presentada por el Procurador Común de la Alianza Popular Salitreña, Listas 2-107. El expediente deberá incluir en copias certificadas: **a)** Las razones de notificación de la referida resolución a las organizaciones políticas. **b)** Actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido; y, **c)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, así como las fechas y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas. **3.2.** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de Alcalde del cantón Salitre de la provincia del Guayas. **3.3.** En el caso de que hubieren existido reclamaciones, se envíe a este órgano de administración de justicia electoral, todos los formularios o peticiones originales que hubiesen sido presentados ante la Junta Provincial Electoral del Guayas, durante la audiencia pública permanente de escrutinios de la dignidad de Alcalde del cantón Salitre, de la provincia del Guayas. **3.4.** Remita certificación sobre las reclamaciones presentadas por el Procurador Común de la Alianza Popular Salitreña, Listas 2-107, referentes a la dignidad de Alcalde del cantón Salitre de la provincia del Guayas. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **3.5.** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral del Guayas, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019. **3.6.** Remita a este Tribunal, el expediente en original o en copias certificadas, debidamente foliado que guarde relación con la Resolución Nro. **JPEG-096-09-04-2019**. El expediente deberá incluir en copias certificadas la referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas. **3.7.** Entregue copia certificada **de todos los reportes de resultados totalizados, generados por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR**, para la dignidad de Alcalde del cantón Salitre de la provincia del Guayas, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. **3.8.** Remita el listado de las organizaciones políticas que participaron como candidatos para la dignidad de Alcalde del cantón Salitre, de la provincia del Guayas que fueron calificados para el Proceso Electoral Seccional de 2019; así como, determine los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones, correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones. **3.9.** Los informes técnicos y jurídicos presentados y que sirvieron de fundamento para la expedición de las resoluciones mencionadas. **3.10.** La Junta Provincial Electoral del Guayas, si mantiene en sus archivos, remitirá también el **original** de los documentos "cuyo contenido se encuentra legalmente notariado", adjuntados en los anillados que fueran adjuntados a la impugnación presentada por el abogado Edgar Pava Sagbay, Procurador Común de la Alianza Popular Salitreña, Listas 2-107, en contra de la Resolución Nro. JPEG-096-09-04-2019.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente en las direcciones de correo electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / tironedj74@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Guillermo González O. para que asuma su



patrocinio en la presente causa. Por Secretaría General, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

4.2. A la Junta Provincial Electoral del Guayas, a través de su Presidente, en las direcciones de correo electrónicas juliocandell@cne.gob.ec / giovannymurillo@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

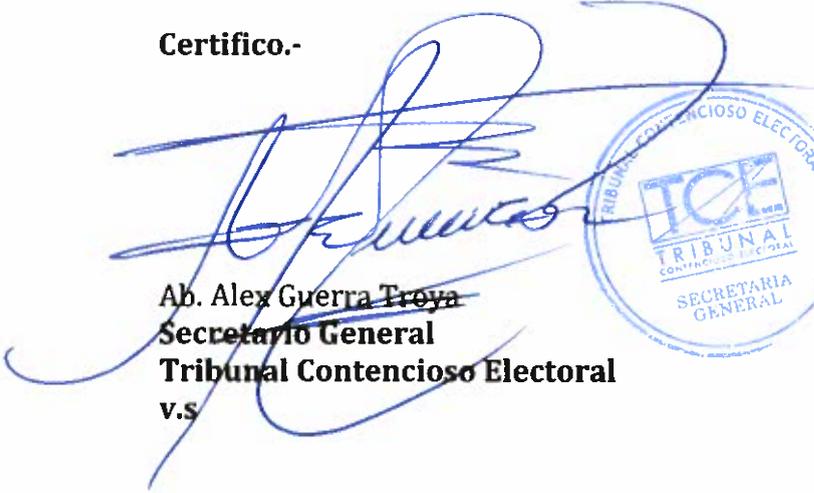
4.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
v.s



